

CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

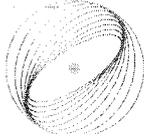
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO DE
LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CENTRO SIMON
WIESENTHAL

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de octubre del año 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires "EL CONSEJO", representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata de la Provincia de Buenos Aires, y Centro Simón Wiesenthal, en adelante "EL CENTRO", representado por su Director, Dra. Ariel Gelbulng, con domicilio en calle Guatemala 4253 Piso 3° "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "LAS PARTES", y considerando:

Que, "LAS PARTES" reconocen que la defensa y la protección de los derechos humanos contribuyen al fortalecimiento del sistema democrático y de las instituciones;

Que, el "EL CONSEJO" se encuentra comprometido en el diseño y adopción de medidas que, de manera transversal a toda su actividad, propendan a la inclusión y a la igualdad de oportunidades con un enfoque de derechos humanos;

Que, mediante Resolución 3040/22 el Pleno del "CONSEJO" definición de "antisemitismo" aprobada por la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto (IRHA por su sigla en inglés) el 26 de mayo del año 2016, la que seguidamente se detalla: "El antisemitismo es una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como el odio a los judíos. Las manifestaciones físicas y retóricas del antisemitismo se dirigen a las personas judías y no judías y/o a sus bienes, a las instituciones de las comunidades judías y a sus lugares de culto.";



Que, "EL CENTRO" invita a organismos públicos y privados de la Nación a adherir a dicha definición;

Que, instituciones como el Congreso de la Nación, 18 distritos nacionales, múltiples universidades y demás asociaciones ya ha declarado su adopción.

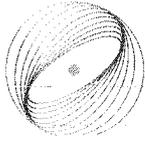
Que, resulta de gran valor establecer lazos de cooperación mutua para contribuir al fortalecimiento y promoción de los organismos involucrados, teniendo en consideración la coincidencia de intereses y el respeto mutuo;

Por ello, "LAS PARTES" expresan su deseo de promover el trabajo conjunto y acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica y Asistencia Recíproca sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LAS PARTES" se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a la recíproca asistencia para desarrollar, impulsar y ejecutar iniciativas, programas, herramientas y acciones conjuntas que favorezcan la misión y funciones de cada una de las partes.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto principal de este Convenio Marco, "LAS PARTES" podrán acordar el desarrollo de alguna de las acciones que en forma enunciativa se detallan a continuación:

1. Asistir técnicamente en la promoción de sus actividades, tareas de investigación, informes de incumbencias de las áreas respectivas, trabajos de campo, de transferencia de conocimientos y asesorías en temas específicos, que resulten de interés para una u otra institución.
2. Diseñar mecanismos de comunicación interinstitucionales que faciliten el desarrollo de actividades sobre temáticas de interés común.



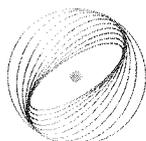
3. Diseñar estrategias para la organización de campañas de promoción sobre los mecanismos de protección de los derechos de las y los habitantes del territorio bonaerense.

4. Promover la toma de conciencia de las y los habitantes, como así también, el conocimiento de la legislación y las prácticas institucionales, en armonía con los instrumentos internacionales de derechos humanos, para lograr su efectiva aplicación.

TERCERA: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

CUARTA: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por "EL CENTRO" en la primera etapa de este Convenio, al Dr. Ariel Gelblung en su carácter de Director del mismo; por el "EL CONSEJO" a la Secretaria de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico en las personas de Abog. Nadia Yanil Genzelis y Dr. Gustavo Antonio Mammoni.

QUINTA: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos complementarios que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Podrán firmar los Convenios Específicos a los fines establecidos en este convenio quienes resulten facultados por resolución emanada de los respectivos organismos, previa elevación de los borradores de trabajo al conocimiento de "EL CONSEJO", y de "EL CENTRO", respectivamente.



SEXTA: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

SÉPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

OCTAVA: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

NOVENA: Las instituciones firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad



CONSEJO MAGISTRATURA
PROVINCIA BUENOS AIRES

con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Dr. SERGIO GABRIEL TORRES
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires